

El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiae juxta libertatem. TACTUS DE GERMANIA.

Núm. 433.]

BUENOS AYRES, VIERNES 11 DE MARZO DE 1831.

[PRECIO 3 REALÉS.

Sol sale á 5h. 57m.: se pone á 6h. 23m. Tiempo medio, á medio día solar 12h. 10m. 20s.

Observaciones Meteorológicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Día del mes.	Epocas del día.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del día. máxima mínima	Higrometro de Daniell. ter. ext. ter. int.	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. abajo arriba.	Cantidad de agua caída.	Estado de la atmósfera.
9	9hm. med. día. 3h. 4t.	30.05 30.04 30.02	72 69 73	74.0	75.0 —	70.0 46.0	3.54	S SSO S	S-E SSO	Sr. y nub. Despejado

Las medidas lineares de esta tabla están expresadas en pulgadas y centésimas de pulgadas del pie inglés. Los grados termométricos son evaluados según la escala de Fahrenheit. El peso del vapor existente en un pie cúbico de aire atmosférico es dado en granos y centésimas de grano de la libra inglesa. (troy.) Por dirección del viento de abajo se entiende la que indican las velas, por dirección de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caído desde las 12 hs. del día precedente hasta las 12 hs. del día notado en la primera columna.

Exterior.

CHILE.

VISTA

DEL FISCAL DE LA ILUSTRISIMA

Corte de apelacion

EN LA DISPUTA

DEL

VENERABLE CABILDO ECLESIASTICO

Con el Ilmo.

VICARIO APOSTOLICO.

(Continuacion.)

De esta facultad no duda el Cabildo Eclesiástico, pues asienta que la han leído varios individuos de su cuerpo: y entonces, como ha re-ido ese provisor y vicario general, llegando hasta el estremo de ocurrir fuera de caso al defensivo de la fuerza? En ese breve particular se pone por facultad trece, el poder cometer á los confesores la de absolver de censuras á los que hayan leído ciertos libros prohibidos sin licencia alguna, con tal que los entreguen al confesor, quien los deba pasar inmediatamente al ordinario, esto es, al mismo Vicario Apostólico, ó á cualesquiera otro ordinario que le suceda, porque esta facultad puede darse por tiempo ilimitado. El Venerable Cabildo Eclesiástico está muy mal informado, cuando asegura haber oído que en el catálogo de facultades particulares que se le conceden (al R. V. A.) es una la de la cojer libros prohibidos, procediendo con auencia del ordinario (26).

Con no poco equívoco se han citado doctrinas y textos en la representación del Venerable Cabildo y en sus impresos para hacer entender, "que la jurisdicción eclesiástica en lo espiritual es distinta de la temporal, contrayendo unicamente esta á lo contencioso." Prescindamos de aquellos textos de autores que hablan con respecto á Italia, donde el Sumo Pontífice es también jefe supremo de lo temporal. Allí se nombran autoridades eclesiásticas

para todo lo que corresponde á esta jurisdicción en las Diócesis, y hay por separado magistrados seculares para el gobierno temporal, y ambas jurisdicciones suelen reunirse en un Arzobispo ó Obispo, cuando así lo expresa el nombramiento. Siempre que se dá á algun eclesiástico el despacho, lleva la cláusula "en lo espiritual", que es decir, el gobierno de todo lo perteneciente á la iglesia. Cuando se espiden para otros reinos, donde el Sumo Pontífice no tiene dominio temporal, se usa también de esa misma cláusula; pero no se entiende ni entendido nadie que importa una esclusión del fuero contencioso, pues también es espiritual cuando la autoridad se ejerce en lo estérno, bien sea por actos judiciales ó extrajudiciales. El Padre Thomas Sanchez pregunta: ¿Quién se llama vicario general? Dice con Sbrozio que se tiene por tal cuando el nombrado es *in spiritualibus*, cuando *tantum in spiritualibus constituitur* (27). Agustín Barbosa lleva con copia de autores que basta nombrar á un vicario general con la cláusula *in spiritualibus* para que lo sea también en lo temporal (28). El jurisconsulto Nicolás García se hace cargo de la disputa en que entraban antiguamente sobre, ¿si deben hacerse los nombramientos de vicarios en lo espiritual y temporal, y cual era la jurisdicción que en uno ú otro caso reténian? Y juzga como mas cierto que basta nombrarlo en lo espiritual, advirtiendo al mismo tiempo que así se espiden las Bulas por los Sumos Pontífices; *certus existimo sufficere quod sit generalis Vicarius in spiritualibus..... Brevibus summi Pontificis cum aliqua committuntur episcopis seu eorum vicariis, vicariis generales in spiritualibus appellatur, dicendo sic: Venerabili frat. Episcopo abulen. Sive dilecti filio ejus Vicario in spiritualibus generali* (29). Sobre todo

el concilio de Trento, en la sesión 13. Cap. 1.º, 2.º, y 3.º. no deja la mas leve duda sobre que el vicario general en lo espiritual tiene también el fuero contencioso: justamente habla en estos capítulos de procedimientos judiciales, de las apelaciones *et cetera*, que se hacen del Obispo, ó de su vicario general: *ab episcopo, seu illius in spiritualibus Vicario generali*. Su Santidad, en el breve que espidió para dar al R. V. A. toda la jurisdicción eclesiástica en lo espiritual y temporal, se arregló pues, á las mismas expresiones de que usa el Tridentino, y esa es la fórmula con que se espiden, como lo testifica con otros el jurisconsulto García.

En los impresos se ha citado mucho al Padre Pirling, haciéndole decir lo que jamás pensó: en el lib. 1.º tit. 23, sesión 1.ª § 1.º, tratando del vicario general, ú oficial del Obispo, distingue al que lo es *in spiritualibus*, que entre nosotros llamamos provisor, del que lo es *in temporalibus*, que conocemos por economo: *Vel in temporalibus duntaxat, et economus appellatur*: al número 31 dice, que este Vicario del Obispo en las cosas temporales, este economo de la iglesia, no es preciso que sea eclesiástico: *Vicarius episcopi in temporalibus tantum sive economus ecclesie potest esse laicus*. Obsérvese que este jesuita que escribía en el siglo del escolasticismo en que habia un punto de distinciones y subdistinciones, solo habla de los vicarios de los obispos, y que no aplica la jurisdicción contenciosa al economo, ó al que él llama *Vicarius in temporalibus*; pero nada dice de los vicarios apostólicos, cuya dignidad es mas alta, y sus facultades indudablemente mas estensas que las de los vicarios de los obispos.

Se ha citado también á Cuchi (es Marcos Antonio Cuccus ó Cuchus) en las instituciones del derecho canónico, que imprimió en Pavia en 1579. Este autor

(26) Pag. 8 del impreso titulado: RECURSO DE FUERZA.

(27) De matrioni. lib. 3.º disp. 29 núm. 11.

(28) De offic. 8. potest. Episcop. 3.ª allegat. 54 núm. 57.

(29) De benef. Part. 5. cap. 8 núm. 122 et 123.

muy justamente olvidado, y que tuvo la arrogancia de llamar *Pantateuco* cada tomo de los que escribió, porque cada uno se componia de cinco libros, no se esplica con la doctrina que se le supone: en el lib. 2.º tit. 8.º número 60, hablando del vicario general del Obispo, dice: que este tiene la administracion en lo espiritual y temporal: al número 61 añade con *Baldo*, que una y otra jurisdiccion se distinguen segun la cosa á que se aplican; y pone entre las espirituales la de elegir, *eligendi*; por consiguiente no habria salido de sus límites el R. V. A. aun cuando fuesen estrictamente espirituales, eligiendo y nombrando provisor y vicario general que le aliviase en el despacho.

Ya en el dia los mejores y mas acreditados canonistas no se ocupan en esa nomenclatura metafísica de jurisdicciones que ha traído siempre confusion y desorden. La mayor parte de las disputas vienen por lo regular de la mala inteligencia de las palabras, y de no ponerse de acuerdo con su verdadero sentido. La historia eclesiastica, la de los tratados en el derecho público y la inmensa multitud de civilistas nos dan de todo esto lecciones temibles: así ha sucedido por la clausula *in spiritualibus*. El venerable Cabildo Eclesiastico habria escusado su oposicion, si hubiese querido seguir á los mas acreditados, que ya no conocen otra jurisdiccion que la *eclesiastica y secular*: sea en hora buena la primera interna y esterna, voluntaria, graciosa y contenciosa, siempre tendremos que es espiritual, ó por su origen ó por la materia de que se trata, ó por las personas á quienes se aplica. Las leyes terminantes que quedan citadas, y los recomendables canonistas que han escrito con mejor instruccion y critica, aclaran el verdadero sentido en que debe tomarse la jurisdiccion *in spiritualibus*, y á esta luz clara deben cot-jarse cualesquiera textos ó doctrinas que se han alegado por el venerable Cabildo eclesiastico en sus dos impresos. Ya vimos con la ley 55, tit. 6 parte 1.ª, lo que en los juicios se tiene por espiritual, y que califica del mismo modo el derecho de patronato; pero porque es de cosas de la iglesia, se cuenta por espiritual, aun cuando es inherente á cosas temporales, como tierras ó haciendas, se llama espiritual, ó porque no se puede vender, ó porque es anexo á la espiritualidad de las iglesias y beneficios, (30)

Si la verdadera inteligencia que dieron al Breve el Congreso Nacional de Plenipotenciarios, V. E., cuantos lo han visto, y hasta el mismo Cabildo, no ha retraído á este de la violenta interpretacion que le ocurrió despues de siete meses que lleva en ejercicio la jurisdiccion contenciosa

(30) *Spiritualis, quia vendi non potest, et est annexum spiritualibus. Canonico in prax. de patronat. res. 1.ª n.º 5. ARAUJO de dia. moral. tract. de statu civil. disp. 15 part. 2. art. 4.º n.º 41.*

del R. V. A. en calidad de tal, segun se ve en los edictos y en el despacho de la Curia, al menos no debe olvidar que á la Santa Sede es aborrecible y odiosa cualesquiera interpretacion de sus Bulas ó rescriptos y está reprendida en el canon *inter corporalia de traslat. episcop.* que por la ley 5.ª tit. 5.º parte 1.ª ninguno puede arrogarse la facultad de interpretarlos; (31) que es muy delicado y peligroso contrariar al Sumo Pontifice en lo que puede y debe hacer, de tal modo que á los que resisten se les denominan *luciferinos*; (32) que siendo espreso lo que de lo espreso se colige (33) debió hallar en el Breve esa jurisdiccion de que sin fundamento ha dudado, pues las palabras extractadas arriba aclaran muy bien su inteligencia, aun cuando hubiese sido obscura; que si la jurisdiccion temporal debiera entenderse por la contenciosa, no habria quien la tuviese ahora en Chile, porque aun cuando hubiese verdadera vacante no pasaba al Cabildo (34) como que no sucede este en la que es especialmente delegada al R. Obispo, (35) ni puede tener uada de las cosas de la Catedral, porque esto es propio y peculiar al Prelado Eclesiastico (36) bajo cuyo nombre no se entiende el Cabildo (37).

Continuará.

(31) Es una otra gran mayoría [el Papa] que si en su privilegio (rescripto) alguna duda veniese que otro ninguno no la pueda espaldinar sinon el mismo.

(32) *Exuso cap. 20.º n.º 6.*

(33) *Et si et imperat. ff. de legat. CASTILLO Contr. 4.º n.º 9.*

(34) *Jurisdiccion temporalis non transit in capitulum sede vacante. FRANCISCO MARRAS cap. ult.º de for. compet. citado por FRASSO de reg. patronat. cap. 11.º n.º 8.*

(35) *Sotolozano polit. lib. 4.º cap. 13.º n.º 5.*

(36) *El mismo lib. 4.º cap. 13.º n.º 16.*

(37) *Idem ib. n.º 5.*

Interior.

AVISO OFICIAL.

Comisaria General de Guerra.

A virtud de superior disposicion se saca á remate el flete de 88 carretas listas de todo lo necesario para ocuparse en servicio del ejército en campaña, y 124 bueyes para tirar el tren de artilleria y carruajes del mismo ejército. Los señores que gusten hacer propuestas, las dirigirán al buson de esta comisa-

ria el Lunes 14 del corriente, en donde se abrirán á las 12 del dia, y se elevarán á la superioridad para su aprobacion; siendo prevencion que los señores interesados pasarán á esta oficina antes del dia señalado, para ser instruidos de todo lo concerniente á este remate. Buenos Ayres, Marzo 10 de 1831.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES. MARZO 11 DE 1831.

Las noticias recibidas del ejército son muy satisfactorias. Los últimos cuerpos que salieron de la ciudad el 24 del pasado, atravesaron el *Puente de Marquez* y continuaron su marcha por la Villa de Lujan, y San Antonio de Arco hasta el cuartel general, establecido provisoriamente en las márgenes del arroyo de Arrecifes.

El campo, que está muy seco en un radio de 30 leguas al rededor de la capital, presenta un aspecto muy distinto á una mayor distancia. Las cercanias de los Arrecifes ofrecen recursos abundantes para los soldados y animales. Todo el ejército, desde los generales hasta el último tambor, comen *carne gorda*. En los primeros dias los calores excesivos de la estacion los obligaron á marchar de noche, pero las lluvias copiosas que cayeron del 2 al 3 templaron la atmosfera.

Por todas partes se ha observado el orden mas perfecto: los soldados nada piden sin pagar; obligando á los vecinos á recibir el importe de lo que les suministran.

La fuerza numérica de los cuerpos se ha aumentado con los muchos voluntarios que se presentan diariamente con armas y caballos.

Las noticias comunicadas al ejército por viajeros del interior, son; que Paz despues de una fuerte refriega, en que perdió la flor de su caballeria, habia abandonado á Cordoba, que fue ocupada inmediatamente por el ejército confederado.

Segun los calculos mas acertados, Paz no tenia arriba de 800 hombres de tropas de linea: las milicias y las fuerzas auxiliares que se le habian incorporado de las otras provincias casi no existian, por las continuas deserciones que habian experimentado desde que supieron que el señor General Lopez pisaba el territorio cordobes.

Se cree que al salir de la ciudad, Paz tomó el rumbo del O, por el camino que conduce á *San Roque*: otros dicen que está en la *Laguna Larga*; lo que es poco probable, porque la pérdida de su caballería debe haberle obligado á buscar un país quebrado para transportar el combate á un terreno favorable á la sola arma de que puede disponer.

Por mas que haga no mejorará su situacion que nos parece muy precaria; sobretodo, si se verifica, como esperamos, la noticia de la ocupacion de Cordoba. Este solo suceso bastará á despertar una insurreccion general, cuyo foco principal será precisamente la Sierra, en que Paz espera encontrar un asilo. La escabrosidad del suelo y las disposiciones de los habitantes, favorecen las *montoneras*: y esta reaccion, que el general Paz no podrá comprimir con los debiles recursos que le quedan, hará su posicion mas difícil, y talvez decidirá de su suerte.

Nada hay de inverosímil en estas conjeturas, por ser la consecuencia inmediata y necesaria de un primer hecho muy sencillo, muy probable y que se anuncia ya por todas partes como positivo; esto es, que *el general Paz ha sufrido un contraste*. Vease, pues, si habia ó no razon para decir que ese gran plan de organizacion nacional no era mas que el parto de los montes.

*Eratque in terris maxima expectatio;
At ille murem peperit.*

EL OBSERVADOR.

Decididos por convencimiento en favor de los principios que rigen á los gobiernos de las provincias litorales, algunas veces hemos sido inclinados á censurar la moderacion que los distingue. Nada nos hace variar de esta conducta noble y circunspecta. Cuando nos faltasen otras pruebas nos bastaria citar el manifiesto publicado en Santa Fé por la *comision representativa de los gobiernos de las provincias litorales de la República Argentina*.

Sus autores parecen que se han empeñado en condenar al silencio, hechos, que por su atrocidad serian el espanto del

universo. Aquel documento acredita la justicia con que los gobiernos de la liga marchan á libertar á los pueblos hermanos; y la relacion sencilla que hace de los crímenes del general Paz y sus cómplices justifican la conducta noble de los que se han propuesto derrocar un poder tiránico. Nos será permitido hacer algo por nuestra parte que llene el vacío que generosamente dejó la comision, para no renovar el recuerdo vergonzoso de hechos que no tienen igual ejemplo en nuestra tierra.

El general Paz, á quien el gobierno de 1828 se habia propuesto sostener en la República como á un oficial distinguido, fue uno de los principales corifeos en la revolucion de 1.º de Diciembre. El se hallaba en el Estado Oriental al frente del Ejército Nacional, pero iniciado y comprometido en aquel vasto plan de iniquidad. ¡Qué ingratitud tan negra! Principiemos en compendio la historia de estos sucesos. El general Lavalle, escogido por su rudeza y brutalidad, derrocó á la primera autoridad de la nacion, y fustigó *de su orden* á la persona que la representaba. El general Paz, á quien incumbia castigar aquel atentado, faltó á sus compromisos, y desentendiéndose de la salud de la patria, tuvo la vileza de prosternarse ante un asesino. Siempre hará honor al Emperador del Brasil la religiosidad con que cumplió el tratado; pues en su mano estuvo, sin el menor peligro, su infraccion. El general Paz, egoísta sin ejemplo, solo aspiraba á llenar sus deseos, y para satisfacerlos, se hizo nombrar ministro de la guerra. En el corto espacio que ocupó aquel destino, dispuso la prision y el destierro de porcion de patriotas distinguidos de este país; convocó al congreso de guerra que condenó á muerte al infortunado sargento mayor *Mesa*; contrajo abusivamente inmensas deudas, que aun gravitan sobre nuestro erario para equipar los soldados destinados á esclavizar á los pueblos, á proclamarlo gobernador de Córdoba, y á preparar elementos para hostilizar á Buenos Ayres. El general Paz desconoció á Lavalle cuando lo vió en apuros, y traicionó á los gobiernos litorales despues de haber mendigado con bajeza su alianza. Triunfó dos veces, no con el saber sino con la perfidia, y mancilló su honor fusilando á los prisioneros, persiguiendo á los ciudadanos, castigando á las mugeres por sus maridos, á los hijos por sus padres, y no omitiendo medios para enlutar á la República, y excitar recelos contra nosotros. Solo el carácter noble del Excmo. Gobernador Lopez ha podido resistirse á sus pérfidas sugestiones. El y los despreciables emigrados pretenden cohonestar sus maldades, suponiendo que aqui tienen un considerable número de partidarios; pero quienes son estos? Nadie lo ignora. Unos pocos aspirantes sin moral, sin for-

tuna, sin patriotismo, auxiliados por algunos extranjeros advenedizos, y por unos pocos españoles constitucionales, contra quienes el gobierno debería desplegar todo su rigor. Los hombres de alguna consideracion, infatuados por el sistema de unidad, no son admiradores de Paz, Lavalle y compañía. Los españoles de juicio todos son federales, así como los extranjeros respetables que cuentan con sus caudales ó con su industria.

Escribimos en un país donde todos somos conocidos, y es imposible alucinar. A vista de estas verdades, que ponen de manifiesto la moderacion de los señores de la comision, nada nos resta, despues de los muchos hechos que omitimos, sino recordar á los federales lo que están cansados de saber, y es, que los unitarios, poseidos de un furor inexplicable, solo nos brindan con una muerte ignominiosa; y que es preciso reo-verse á sostener la justa causa que se defiende, ó prepararse á morir en un cadalso, ó llevar en un desierto una vida triste y afanosa. Desengañémonos: el triunfo, ó la muerte, no hay mas medio, por que nada satisface á un unitario, es decir á un hombre feroz, y antipatriota.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 9.

Parroquia de la Piedad.
D. Juan de Dios Arraza, 40 años.
Parroquia de Monserrat.
Matias Uruquiza, 25 años.
Julian, parvulo, mor no libre.
Parroquia de San Nicolas.
Antonio Cucuel, 50 años, ídem ídem.
Parroquia de la Concepcion.
Gumercindo Cabral, 12 años, muerto.
Hospital general de mugeres.
Marcela Lizaso, 68 años, parva libre.
Aqueda Llano, 30 años, mor no ídem.
Hospital general de hombres.
1 cadaver.

PASAPORTES

Expedidos por el Departamento de Policía el día 10 de Marzo de 1831.

D. Manuel Enchavará, al Guayaquay.
Pedro Condal, al Paraná.
Bernardo Gualdo, á la Banda Oriental.
Francisco Vidal, á Montevideo.
Severo Diaz, á San Salvador.
Pedro Trabudua, al Arroyo de la China.
Gregorio Diaz, á la Magdalena.
José Antonio Carballo, ídem.
Hermenegildo Fernandez, á Corrientes.
Juan Antonio Martinez, á Navarro.
Francisco Veliz, á los Cerros.
Ascencio Palavicino, á Lobosia.
José Luis de Lencina, Chacomus.
Domingo Alagón, á Montevideo.
Juan Barragan, á la Cañada de la Paja.
Jacobo Elias, á Montevideo.
Francisco Rincon, á Mercedes.
Juan P. Gestal, á Montevideo.
Mateo Pose, ídem.
Manuel Rodriguez, al Salado.
Jose Avarado, ídem.
José D. Igado, ídem.
Juan Videla, ídem.
Santana Escudero, á la Magdalena.
José Gonzales, ídem.
Gabriel Diaz, á ídem.

D. Domingo Gomez, a idem.
 José Cabrera a idem.
 Antonio Gonzales, á idem.
 Pedro Salinas, á idem.
 Domingo Latorre, á Dolores.

MARITIMA.

Entrada al Riachuelo.

Queche Constitucional, de Santa-Fé, con zapallos y cueros.
 Lanchon San José y Animas, de San Nicolas, con trigo y ceniza.
 Chalupa Pilar, del Sauce, con leña.
 Balandra San Gregorio, de las Vacas, con leña.
 Garandumba Diana, de idem, con carbon.
 Chalupa Carmen, de idem, con leña.
 Balandra Bien Venida, de id. con id.
 Idem Juanita Agustina, de id. con id.
 Idem San Roque, de las Conchillas, con idem.
 Idem Piedad, del Gualguay, con maiz y leña.
 Idem oriental Leon, de Mercedes, con carbon y piedras de atabonas.
 Chalana Victoria, de las Vacas, con leña.
 Cuter Matilde, de Mercedes, con cal.
 Lanchon Trabuco, del Sauce con leña.

Manifiestos.

Goleta paquete nacional Flor del Rio, de Montevideo.

á Augusto Sotilla.
 120 fanegas maiz
 10 $\frac{1}{2}$ idem cebada
 10 barricas manzanas.
 á Rafael Camusa.
 300 bolzas cebada.

Concluye el manifiesto del bergantin fauce Herminia, de Havre de Gracia.

á Roberge.
 3 barriles almidon en polvo.
 á Rousseau.
 4 cajones vino.
 á Garnier hermanos.
 60000 veldozas
 600 tablas
 1 barrica quesos.
 á Bacle y Co.
 5 cajones con útiles de litografia.
 á Lezica y hermanos.
 9 idem pelo de conejo.
 á Mossé.
 1 paquete muestras.
 á P. Loret.
 1 cajon marroquines.
 2 barricas harina.
 á Y. Dich.
 1 baul ropa hecha.
 á W. de Mendeville.
 1 cajon articulos de uso.
 á la órden.
 8 cajones efectos.
 á Mesthé.
 2 cestos con frasquitos.
 á Legrand.
 2 cajones perfumeria
 1 idem quesos
 1 barril manteca.

AVISOS.

Se han perdido mil pesos el 10 del corriente, entre las 9 y 10 de la mañana en los barrios de la Concepcion y el sito, en papeles de á 200, 100 y 50. El que los hubiese encontrado y quisiese volverlos, será generosamente gratificado. En esta imprenta darán razon.

En la calle de Belgrano No. 215, hay plantillas de sucos á precios muy acomodados. Igualmente hay cajones para cadaveres y ventanas vidrieras de todos tamaños, se dá todo con equidad.

Se alquila una casa en la calle de la Victoria No. 145, con 8 piezas, 2 patios, pozo de

balde con pileta hermosa y huerta con fruta. El que se interesa en su alquiler se verá con su dueña que vive en la misma casa.

LA CASA DE EDUCACION PARA SEÑORITAS. calle de la Florida No. 122, titulada Ateneo Argentino, y dirigida por Da. Andrea Bacté, está abierta con el permiso correspondiente del superior gobierno, desde el primero del corriente Marzo. En este establecimiento que no tiene relacion alguna con el precedente del mismo nombre, se enseñan los ramos siguientes; á saber:—

- 1 moral religiosa catolica del estado
 - 2 lectura
 - 3 escritura
 - 4 los cuatro primeras reglas de la aritmetica
 - 5 gramatica y ortografia de la lengua castellana
 - 6 geografia
 - 7 lengua francesa
 - 8 costura de toda clase
 - 9 bordado.
- Y demas estudios de gusto, como—
- 1 musica
 - 2 baile
 - 3 dibujo
 - 4 pintura
 - 5 picado.
- Ademas de la enseñanza religiosa que se dará en el establecimiento, las alumnas asistirán una vez por semana á la explicacion dogmatica y moral, que les hará el señor capellan del Ateneo.
- Se reciben en el establecimiento, pupilas, medio pupilas y esternas.

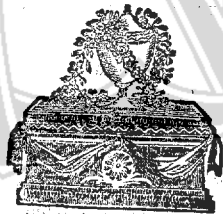
Banco Nacional.

Los señores accionistas pueden ocurrir á cobrar el dividendo.

Inspeccion general de obras publicas.

Las personas que gusten rematar las refacciones que debo hacerse en la casa de la Escue. a Normal de niñas en la Parroquia de Monserrat, podrán depositar sus propuestas cerradas en el buzon de la Comandancia de Guerra, en la que serán abiertas el dia 12 del presente mes á las 12 de su mañana; y elevadas á la superioridad para su resolusion. Buenos Ayres, Marzo 4 de 1831.

El que hubiese encontrado un collar de perlas de 2 hilos con el broche de lo mismo, y se lo llevase á Da. Barbara Otorola, en la calle del Perú frente al Correo viejo No. 73, será gratificado con 50 pesos.



Los amigos del finado Dr. D. José María Costa, suplican á los señores que quieran honrarle con asistencia en las exequias que se han de celebrar por dicho finado, se dignen concurrir á la Santa Iglesia Catedral, hoy Viernes 11 del corriente á las nueve y media de la mañana, á cuyo favor quedarán eternamente reconocidos.

Un cochero.—Se necesita calle de San José número 209, para tirar un coche ligero de pueblo, y con animales tan diestros que no dan el menor trabajo.

Piedra menuda para empedrar calles y corrales: hay á venta como 40 carretadas; un ponton de lapacho y pontones de la misma madera de 3 varas de largo, tambien se venden. Todo se vende muy barato con motivo de tener que desocupar el lugar que ocupan. Ocurrase á la casa número 214, calle de los Estados Unidos.

Interesante.—El dueño del cuarto calle de la Plaza No. 18, que actualmente se halla desocupado, lo ofrece para el alquiler medico que pagan los demas contiguos de su propiedad, á la persona que quiera tomarle unos restos de ropa hecha y efectos que existen en la calle de Suipacha No. 8, donde podrán verse y tratarse.

El tribunal de Comercio de esta ciudad, visto el expediente promovido por D. José Julian Ariola, con los acreedores de su concurso, y el avenimiento que han pronunciado, teniendo presente la mayoría de votos, ha acordado lo siguiente.

Buenos Ayres, Marzo 1 de 1831.
 Se autoriza á D. José Julian Ariola para que pueda trabajar libremente y adquirir con su industria lo que pueda, en los terminos que lo solicita y proponen los acreedores, otorgándole al efecto la correspondiente carta de habilitacion. Lo que se comunica al público y al comercio para su satisfaccion. Buenos Ayres, Marzo 5 de 1831.

FRANCISCO CASTELLOTE.
 Escribano del Consulado.

Avis aux Français,

Le Consul Général de France a reçu de son Gouvernement une ordonnance du Roi, portant amnistie pour les délits politiques antérieurs au 29 Juillet 1830. Les personnes qui sont dans le cas de profiter du bénéfice de cette ordonnance, peuvent venir en prendre communication à la Chancellerie du Consulat.

Aviso al público.—Se vende un establecimiento de saladero con todos sus útiles, listo como para trabajar en el acto, situado al otro lado de Barracas, inmediato al ombú nombrado de Preciado. Quien se interesa en su compra puede verse con el señor D. Feliz Constanzo, calle de Belgrano No. 54. Feliz Constanzo.

AVISO.—El abajo firmado tiene el honor de avisar al público que se halla á la cabeza del café llamado SANTO DOMINGO, en el que dedicará todos sus esfuerzos para que los SS. concurrentes sean servidos á su placer y con su mayor aseó. Espera que en atencion á haber tomado este giro como un recurso para su numerosa familia, no faltarán principalmente entres sus paisanos quienes quierian favorecerlo con su asistencia á dicho establecimiento. Buenos Ayres, Marzo 7 de 1831.

AGUSTIN HERRERA.

Aviso de la policia.

Habiendose concluido el término por que fue rematado el Puente de Lejos, se saca nuevamente á remate para el dia 21 del corriente, en que á la hora de las 12 serán abiertas las propuestas y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la que resultase mas ventajosa. Las personas que gusten enterarse de las bases del precitado remate, podrán acercarse á la oficina del departamento donde se les pondrá de manifiesto. Buenos-Ayres, Marzo 5 de 1831.

Se vende una interesante coleccion

de papeles publicos que han salido en esta ciudad, hay algunos tan antiguos que son de los fundadores, pues cuentan mas de 30 años que aparecieron. En la calle del Parque No. 232, los varán las personas que se interesen por ellos, desde las 2 de la tarde hasta la noche.

La Gaceta de Buenos Ayres, su autor el Dr. D. Mariano Moreno, en 7 tomos encuadernados	7
El Semanario de Agricultura en un tomo.	1
El Americano.	2
La Prensa Argentina.	1
El Imparcial.	1
El Abogado Nacional.	2
Los Amigos de la Patria.	1
Martín de Libro.	1
El Observador.	1
El Desengaño.	1
El Grito del Sud.	1
El Argos de Buenos Ayres.	1
La Cronica Argentina.	1
La Aurora, papel chileno.	1
El Patriota.	1
El Cenor.	7
El Depertador del padre Castañeda.	2
El Peraltipomenon del padre Castañeda.	1
El Desengañador de idem.	1
El Independiente.	1
Una coleccion de papeles pertenecientes á ocurrencias de Europa.	4
Varios papeles de particulares.	1
Total.	40

Hay de venta en el partido de Santa Catalina, lo siguiente.

5 bueyes maños,
 6 idem redomones,
 4 novillos,
 26 vacas grandes,
 73 terneros de año,
 13 idem de meses,
 1 caballo entero,
 7 idem maños,
 3 idem redomones,
 45 yeguas grandes,
 17 idem de año,
 17 idem de meses.

Quien se interesa en la compra, vease con Dr. Lucia Revorodo, calle de los Estados Unidos No. 112, en la ciudad; ó con su asociado D. Manuel Pozo en el citado partido.

REMATES.

Por Lavalley y Camome.
 En casa del Sr. D. Carlos Harvey.

Calle de la Universidad No. 169.
 Hoy Viernes 11, por tener que desocupar dicha casa, se rematará á la masa alia, postura la cosa siguiente: Escupideras blancas, pintadas y azules, Platos de idem idem.
 Fuertes de todas clases,
 Jarras pintadas, blancas y azules,
 Palanganas, fuentes con tapa idem y blancas.
 Vasos de 4 menas, copas de agua,
 Cerruchos, limas, &c., &c.